



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.E.V. N° 74/20. PIE N° 70/20

1

Sucre, 30 de septiembre de 2020
H.C.M. PIE N° 70/20

Señora:
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, ha tomado conocimiento del informe N° 99/20, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 70/20

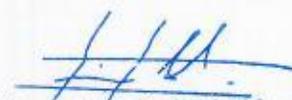
Conforme al Artículo 152 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14; dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, responda en el plazo de 05 días hábiles a partir de su recepción, a la Petición de Informe Escrito (PIE) y con documentación de respaldo; conforme al siguiente cuestionario:

- 1.- Informe los motivos por el cuál no se contó con la presencia de un profesional abogado de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en la audiencia virtual de asistencia familiar dentro del caso signado como NUREJ 1086185.
- 2.- Informe que acciones se está asumiendo desde Coordinación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del GAMS, con el fin de garantizar la presencia de profesionales abogados en todas las audiencias donde se requiera el patrocinio de la Defensoría.
- 3.- Informe si se remitió la solicitud realizada por la Juez Público de Familia N° 1 de la capital con relación a la lista actualizada de profesionales abogados de la Defensoría y el correspondiente registro de correos electrónicos en el sistema HERMES del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Omar Montalvo Gallardo
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
**CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**